



Con la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en Sesión Ordinaria de fecha 1uno de octubre del año 2020, el Comité de Certificación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, a través del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 fracción IV, 12 fracción IV, 16 párrafo segundo, 17¹ y demás aplicables de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Baja California Sur, en relación con los diversos 3, 19, 20, 25, 26, 27 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Baja California Sur, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Al segundo proceso de **Capacitación y Certificación de Especialistas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias 2020**, con autorización para su ejercicio en el ámbito público o privado dentro del Estado de Baja California Sur, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Objetivo General. Capacitar y certificar a profesionales del derecho, quienes a la fecha de su inscripción en esta convocatoria reúnan el perfil y los requisitos formales para ejercer en el ámbito público o privado como Especialistas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), con enfoque en mediación y conciliación.

¹ Con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a la obligación de toda autoridad para efecto de, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, se excluye la aplicación de la fracción VII del artículo 17 de Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Baja California Sur, toda vez que, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la exigencia de una carta de no antecedentes penales como requisito para ejercer un derecho, obstaculiza la reinserción social efectiva, como derecho humano, y expone a las personas que han egresado de prisión, tras haber cumplido su sentencia, a la estigmatización social, cancelando con ello la oportunidad de vivir en igualdad, como un miembro más de la comunidad.



SEGUNDA. Requisitos generales de inscripción y participación. El perfil y requisitos que deben reunir las personas interesadas en la presente convocatoria, son los siguientes:

- 1) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 2) Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos a la fecha en que la capacitación programada en la presente convocatoria haya concluido;
- 3) Contar con Título y Cédula de Licenciado en Derecho, debidamente expedidos y registrados conforme a la Ley;
- 4) Acreditar por lo menos **3 años** de ejercicio profesional o **2 años** dentro del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; en este último supuesto, el cómputo se hará a partir de la fecha de la expedición del Título y Cédula profesionales;
- 5) No haber sido sancionado en procedimiento ni estar sujeto al mismo por responsabilidad administrativa;
- 6) Acreditar la formación previa en MASC, dentro o fuera del Estado de Baja California Sur, o participar en la capacitación a que se alude en esta convocatoria; y
- 7) Aprobar el proceso de selección correspondiente y someterse a las evaluaciones de conocimientos y habilidades para la función.

Los requisitos anteriores serán acreditados por cada participante mediante la exhibición de los siguientes documentos originales, con copia simple para su cotejo y constancia en los expedientes respectivos:

- a. Requisitos de los incisos 1) y 2), acta de nacimiento;
- b. Requisito del inciso 3), título y cédula profesionales de Licenciado en Derecho;
- c. Requisito del inciso 4), constancia de antigüedad laboral expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, cuando el participante sea funcionario Judicial, y Título y Cédula Profesional;
- d. Requisito del inciso 5, constancia de no inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado de Baja California Sur; y



- e. Requisito del inciso 6) en cuanto a acreditar la formación previa en MASC, con el diploma, certificado o constancia expedida por la institución académica o pública de que se trate, debiendo acreditar que la duración de la misma fue de cuando menos cien horas, y que fueron cubiertas, como mínimo, las asignaturas a que alude el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Baja California Sur.

TERCERA. Lugar, plazo y documentos necesarios para la inscripción. El periodo de inscripción iniciará a partir del día **lunes 5 (cinco) de octubre y concluirá el 30 de ese mismo mes, del año 2020 (dos mil veinte)**. En acatamiento a las diversas disposiciones emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la mitigación y cuidados en atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad del COVID-19, los documentos que deberán acompañarse para la debida inscripción de cada persona deberán ser entregados personalmente, previa cita formulada electrónicamente (ver: <https://www.tribunalbcs.gob.mx/admin/imgDep/Tribunal/Acuerdos/Sistema%20de%20Citas.pdf>), o por teléfono, en las oficinas del Centro Estatal, ubicadas en Blvd. Gral. Agustín Olachea S/N entre Gral. Lorenzo Núñez y Retorno Las Garzas, Colonia Emiliano Zapata, en La Paz, Baja California Sur, de lunes a viernes, en un horario de nueve a trece horas. Los documentos a presentarse serán los siguientes:

- 1) **Formato de Inscripción Oficial**, disponible en la página web del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur <http://www.tribunalbcs.gob.mx>, así como en las oficinas del Centro Estatal, el cual deberá presentarse con firma autógrafa, en el que la persona interesada exprese:
 - a. Nombre completo;
 - b. Domicilio donde pueda ser notificada, así como correo electrónico personal e institucional, en su caso, y número de teléfono móvil;
 - c. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de lo siguiente: **i)** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; **ii)** Que acepta someterse a evaluaciones psicométricas, de conocimientos y de habilidades, así como a las bases de la presente convocatoria; y
 - d. En su caso, su deseo de no participar en la formación de MASC, por contar con capacitación previa.



Cada Formato de Inscripción Oficial recibirá, al momento de su presentación, una **Clave de Identificación Personal** para que el sustentante pueda dar seguimiento al proceso.

- 2) **Identificación oficial**, en original y copia simple para su cotejo, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 - b. Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - c. Identificación Oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en su caso;
 - d. Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; y
 - e. Licencia de conducir del Estado de Baja California Sur.
- 3) **Constancia de no inhabilitación**, o de no estar sujeto(a) a procedimiento de responsabilidad administrativa, en caso de desempeñarse o haberse desempeñado como servidor(a) público(a);
- 4) En su caso, **diploma o constancia** con las que se acredite la formación previa en uno o más Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, centrada principalmente en mediación, conciliación o procesos restaurativos; y
- 5) Síntesis Curricular.

El Centro Estatal se reserva la facultad de verificar la autenticidad de la documentación presentada y de la información proporcionada por los participantes para cumplir con uno o más de los requisitos.

CUARTA. Acuerdo de Procedencia. Si la persona solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos y documentación previstos en las bases Segunda y Tercera de esta convocatoria, el Centro Estatal emitirá el Acuerdo de Procedencia respectivo.

En caso de que algún documento o requisito no sea completado, o la información proporcionada al Centro Estatal sea oscura o irregular, ésta Instancia podrá llevar a cabo la prevención correspondiente para que la persona solicitante subsane, aclare, corrija o complemente la información o documentos en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se le practique vía telefónica y por correo



electrónico; de no desahogarse la prevención referida en el plazo señalado, se denegará a la persona solicitante su participación en el presente proceso.

Los Acuerdos de Procedencia serán emitidos **entre los días 2 (dos) al 6 (seis) de noviembre de 2020 (dos mil veinte)**, y serán dados a conocer mediante una lista publicada a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur <http://www.tribunalbcs.gob.mx>, con la Clave de Identificación Personal que corresponda a cada sustentante.

QUINTA. Identificación de los aspirantes. Durante el desarrollo de cada una de las etapas de la convocatoria, los aspirantes sólo podrán utilizar la Clave de Identificación Personal, y deberán exhibir en original cualquier Identificación personal de la lista enumerada en el punto 2 de la Base Tercera de la presente convocatoria. La persona aspirante que no se identifique de manera fehaciente no podrá participar en la etapa correspondiente.

SEXTA. Etapas del proceso de capacitación y certificación. A efecto de obtener la certificación como Especialista en MASC en el Estado de Baja California Sur, las personas aspirantes deberán cumplir, en su caso, con las siguientes etapas:

- 1) Evaluación Psicométrica.** A cada aspirante que haya obtenido su respectivo Acuerdo de Procedencia, se le aplicará una evaluación psicométrica para medir las características y habilidades sociales de empatía, creatividad en la solución de problemas, honestidad, tolerancia a la frustración y pautas de imparcialidad, que permitan acreditar los requisitos relativos al perfil de Especialista en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), bajo las siguientes condiciones:
 - a. Periodo de Evaluación:** Entre los días 9 (nueve) al 14 (catorce) de noviembre de 2020;
 - b. Fechas, horarios y modalidades:** Conforme al calendario, medios y/o espacios que al efecto se determinen por parte del Centro Estatal, los cuales serán comunicados con la debida oportunidad a las personas aspirantes;
 - c. Puntualidad:** No se tolerará el ingreso tardío a las evaluaciones (presenciales o electrónicas), lo que se entiende arribar después de la hora que el Centro Estatal determine para la práctica de las mismas, en la fecha correspondiente;
 - d. Resultados:** Se publicará en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur <http://www.tribunalbcs.gob.mx> una lista con los



resultados de las evaluaciones, en la que únicamente se expresará la Clave de Identificación Personal de cada aspirante y si la persona resultó o no calificada con el perfil requerido.

- 2) **Capacitación.** En el caso de las personas que no hubieren acreditado formación previa en MASC; o que de haberlo hecho, deseen participar en el proceso de capacitación a que se alude en esta Convocatoria; y que, hubieren obtenido evaluación psicométrica positiva, deberán cursar el **Diplomado en Formación de Especialistas de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**, que comprenderá 120 (ciento veinte) horas de instrucción teórico-práctica en línea distribuidas en 24 (veinticuatro) sesiones para desarrollar un temario académico de 7 (siete) Módulos con contenidos fundamentales para la formación en mediación y conciliación y con los docentes especializados que designe oportunamente el Pleno del Consejo de la Judicatura.

El total de horas del Diplomado se componen de 96 (noventa y seis) horas de clase grupal en línea y de 24 (veinticuatro) horas de actividad práctica, evaluable por alumno; por cada Sesión de 4 (cuatro) horas de clase grupal en línea, se deberá evaluar 1 (una) hora más de actividad práctica.

Esta capacitación será bajo las siguientes condiciones:

- a. **Inicio y conclusión del Diplomado:** El diplomado iniciará el día viernes 20 (veinte) de noviembre del año 2020 y concluirá el sábado 27 (veintisiete) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), ejecutándose en doce fines de semana, de conformidad con la agenda que les será enviada a las personas aspirantes por el CEJA.
- b. **Horario:** Será el siguiente para cada día viernes y sábado de las semanas indicadas en la agenda antes mencionada:
 - Días viernes, de las 17:00 (diecisiete) a las 22:00 (veintidós) horas.
 - Días sábado, de las 9:00 (nueve) a las 14:00 (catorce) horas.
- c. **Modalidad:** Mientras las condiciones derivadas de la emergencia sanitaria por la enfermedad del COVID-19 sigan siendo de alerta para la población, el Diplomado se realizará en línea, con sesiones en vivo a través de la plataforma electrónica de *Zoom*, y con el apoyo de la plataforma educativa de *moddle*.



En caso de que la alerta sanitaria cese o cambie a una condición de menor riesgo, las actividades se desarrollarán en el Salón de Actos Armando Aguilar Paniagua, ubicado en la planta alta del edificio que ocupa el Palacio de Justicia del Estado, sito en calle Antonio Álvarez Rico casi esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, en La Paz, B.C.S., y, excepcionalmente, en el lugar que el Centro Estatal determine, lo que será oportunamente notificado a las personas aspirantes;

- d. **Cuota de recuperación:** Cada aspirante deberá cubrir la cuota de recuperación del Diplomado, cuyo monto será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.); las formas y medios de pago se determinarán mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a cada una de las personas aspirantes por la Dirección del Centro Estatal; una vez cubierta la cuota que corresponda, cada aspirante **deberá presentar ante el Centro Estatal el recibo de pago original o comprobante de transferencia correspondiente** a efecto de recabar copia del mismo e integrarlo debidamente cotejado al expediente respectivo.
 - e. **Resultados:** Se publicarán en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur <http://www.tribunalbcs.gob.mx>, la lista de los aspirantes que hayan culminado satisfactoriamente el Diplomado en Formación de Especialistas de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con al menos el ochenta por ciento de asistencia, mismos que serán acreedores a la constancia respectiva. La lista en cita solo expresará la Clave de Identificación Personal que haya sido asignada a cada aspirante al momento de su inscripción.
 - f. **Capacitación previa:** Para el caso de aquellas personas que acrediten en la inscripción de esta convocatoria, en términos de las Bases Segunda inciso 6) y Tercera inciso 4), que cuentan con la formación previa en MASC, tendrán la opción de no participar en el Diplomado, debiendo dejar constancia de esta situación y anexarse al expediente de la persona solicitante. Lo anterior no exime a la persona aspirante a cumplir con el resto de los requisitos y acciones que aquí se establecen, como lo es, la realización de las evaluaciones teórico y prácticas.
- 3) **Certificación.** Las y los aspirantes que hayan culminado satisfactoriamente el Diplomado en Formación de Especialistas en MASC, o que hubieren acreditado fehacientemente la formación previa, podrán acceder a las evaluaciones para la certificación como Especialista, que se realizarán en las siguientes fases y condiciones:



- a. **Evaluación Teórica.** Examen escrito que constará de 50 (cincuenta) reactivos de opción múltiple para valorar conocimientos teóricos y resolución de problemas, con base en un instrumento elaborado sobre el temario del Programa de Formación de Especialistas, y en función de la guía para los aspirantes a la certificación, que será producida y entregada con anticipación por el Centro Estatal. El examen se aplicará en línea o presencialmente, dependiendo del nivel de alerta por la emergencia sanitaria; la fecha, hora y lugar que en su caso se determinen mediante acuerdo por el Comité de Certificación, serán oportunamente informadas a cada una de las personas aspirantes; en todo caso el examen se aplicará durante el mes de marzo del año 2021, y tendrá un valor global sobre la calificación final del 40% (cuarenta por ciento); y
- b. **Evaluación Práctica.** Consistente en la simulación de una sesión de mediación, en línea o presencialmente, dependiendo del nivel de alerta por la emergencia sanitaria, en la que cada aspirante asumirá el rol de Especialista en MASC, para valorar su desempeño en la aplicación del mecanismo de mediación y sus fases; la pertinencia y consistencia de sus intervenciones; y, su apego a los principios que norman la conducta de las y los Especialistas. El Centro Estatal notificará oportunamente a los aspirantes las fechas en que se desarrollarán las simulaciones, así como el calendario de participaciones que tendrá lugar, lo cual se verificará entre los meses de abril y mayo de 2021; este componente tendrá un valor global sobre la calificación final del 60% (sesenta por ciento).
- c. **Personas evaluadoras.** El Pleno del Consejo determinará, a propuesta del Comité de Certificación, las dependencias públicas o empresas privadas que eventualmente podrían ser contratadas para aplicar los exámenes en las diversas etapas del concurso, de así considerarse necesario y siempre y cuando el presupuesto lo permita. La aplicación de los exámenes será bajo la supervisión de la Dirección del Centro Estatal.

En ambos casos, la calificación mínima aprobatoria de las evaluaciones será de 80/100 (ochenta sobre cien) puntos.

Para los exámenes prácticos el Comité de Certificación deberá definir con antelación a su aplicación las rúbricas con base en las cuales la o las personas evaluadoras valorarán a las y los sustentantes.



SÉPTIMA. Resultado final y publicación. Con el resultado de las evaluaciones, el Comité de Certificación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, realizará una valoración conjunta y razonada, caso por caso, de las solicitudes de certificación, a efecto de verificar que cada aspirante haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como de los legales y reglamentarios, para su expedición.

De resolverse procedentes por el Comité, el Centro Estatal emitirá las certificaciones de especialistas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias correspondientes; de igual manera, en el caso de denegación de la certificación de Especialista, porque no se hubieren acreditado los requisitos legales y reglamentarios y los que se establecen en la presente convocatoria, el Comité de Certificación emitirá la resolución correspondiente, debidamente fundada y motivada.

Las resoluciones que estimen procedentes las solicitudes de certificación, así como las resoluciones que las denieguen, serán remitidas por el Comité de Certificación al Pleno del Consejo para que éste apruebe su publicación en la página <http://www.tribunalbcs.gob.mx>, expresando solamente las Claves de Identificación Personal asignadas a cada aspirante, debiendo notificarse por parte del Centro Estatal a cada una de las personas aspirantes sus respectivas resoluciones a través de los medios de contacto con que se cuenten.

Solo los aspirantes que obtengan una resolución favorable, deberán realizar el pago de derechos que en su caso correspondan.

Contra la decisión que deniegue la certificación no procederá recurso alguno.

La persona a quien se deniegue la Certificación como Especialista podrá presentarse a cualquiera de las subsecuentes convocatorias de capacitación y certificación que para los mismos efectos expida el Centro Estatal.

OCTAVA. Expedición de la Certificación como Especialista y registro en el Padrón. Acreditándose ante el Centro Estatal el pago de los derechos que correspondan por la certificación, esta instancia deberá expedir los documentos que acrediten al aspirante como Especialista Certificado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, con autorización para su ejercicio en el ámbito público o privado dentro del Estado de Baja California Sur, con una vigencia de tres años.



Asimismo, el Centro Estatal realizará inmediatamente el registro de las personas certificadas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el **Padrón de Especialistas** Certificados, tanto públicos como privados, el cual será publicado en la página oficial del Poder Judicial <http://www.tribunalbcs.gob.mx>.

NOVENA. Disposiciones finales. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, así como cualquier controversia originada con motivo de la misma, serán resueltas por el Pleno del Consejo, y comunicadas a los interesados por conducto del Centro Estatal.

TRANSITORIO ÚNICO. Con fundamento en el artículo 25 fracción I del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos del Estado de Baja California Sur, publíquese la presente convocatoria en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur <http://www.tribunalbcs.gob.mx>. Asimismo publíquese en los estrados de la Escuela Judicial y del Centro Estatal, en los lugares públicos del Poder Judicial del Estado, y en sus respectivas redes sociales.

Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono (612) 122-5904 extensión 4501 o al correo electrónico ceja@tribunalbcs.gob.mx

La presente Convocatoria fue aprobada en la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, celebrada con fecha 1º de octubre del año 2020 (dos mil veinte), en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MTRO. RUBÉN CARDOZA MOYRÓN



CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA